

Artículo 25.-

A la unidad encargada de la función de medio ambiente, **Aseo y Ornato** corresponderá velar por:

D.F.L 1-19.704
ART. 25
D.O. 03.05.2002

a) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna;

Ley 20417
Art. SEXTO a)
D.O. 26.01.2010

b) El servicio de extracción de basura;

c) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna;

d) Proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con medio ambiente;

Ley 20417
Art. SEXTO b)
D.O. 26.01.2010

e) Aplicar las normas ambientales a ejecutarse en la comuna que sean de su competencia, y

f) Elaborar el anteproyecto de ordenanza ambiental. Para la aprobación de la misma, el concejo podrá solicitar siempre un informe técnico al Ministerio del Medio Ambiente.